

DECRETO 850 DE 2017

(mayo 23)

D.O. 50.242, mayo 23 de 2017

por el cual se acepta una renuncia y se designa Alcalde Ad hoc para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa, en el artículo 66 de la Ley 4a de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de 26 de abril de 2016, el doctor Rafael Alejandro Martínez, en su calidad de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se declaró impedido para resolver en segunda instancia el proceso policivo por perturbación a la posesión promovido por Ruth Alicia Thomas Carrascal en contra de José Gregorio Dávila Sánchez, expediente número 047 de 2014, invocando la causal de impedimento prevista en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto de 11 de mayo de 2016, con número de radicación IUS 2016- 162764, el Procurador Regional del Magdalena aceptó el impedimento presentado por el doctor Rafael Alejandro Martínez, al encontrar acreditada la causal invocada y solicitó la designación de un funcionario Ad hoc.

Que mediante Decreto 1109 de 11 de julio de 2016, se designó al doctor Alexis Eduardo Sánchez Loreo, como alcalde Ad hoc del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa

Marta.

Que mediante oficio, radicado ante la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, el doctor Alexis Eduardo Sánchez Loreo, presentó renuncia a su designación como alcalde Ad hoc del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar nuevo alcalde Ad hoc para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios Ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptación de renuncia. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Alexis Eduardo Sánchez Loreo, identificado con cédula de ciudadanía número 80769616, a su designación como Alcalde Ad hoc del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 2°. Designación. Designar como Alcalde Ad hoc del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, al doctor Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso, identificado con la cédula de ciudadanía número 80040996, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, Grado 16, Código 1045, para que profiera decisión de segunda instancia dentro de la querella policiva de amparo a la posesión por perturbación promovida por Ruth Alicia Thomas Carrascal contra José Gregorio Dávila Sánchez, expediente número 047-14.

Artículo 3°. Posesión. El Alcalde Ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al Alcalde Ad hoc, al Alcalde titular del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y a la Procuraduría Regional del Magdalena.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.